



Junta de Andalucía

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, M.P.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, M.P. Y FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA EL IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO FORMANDO A PERSONAS EMPRENDEDORAS, EN COMPETENCIAS DIGITALES DENTRO DEL PROGRAMA www.yoconecto.org.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González Navarro, Director General de Fomento del Emprendimiento y Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en representación de **Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P.** (en adelante Andalucía Emprende), C.I.F.: G-91019794, por Delegación de Facultades acordada en Patronato Extraordinario de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza M.P. celebrado el día 25 de febrero de 2026, otorgado en escritura pública el día 3 de marzo de 2026 ante el notario D. Rafael José Díaz Escudero bajo número de su protocolo 393. Con domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vespucio, nº 3, 1ª planta. Edificio C-7, C.P. 41092 de Sevilla.

Y de otra parte, Dª Yolanda Rueda Fernández, mayor de edad con D.N.I. nº [redacted] 54G, en su condición de **Presidenta**, en representación de la **Fundación Cibervoluntarios** (en adelante, "Cibervoluntarios"), según escritura de constitución otorgada ante el notario de Madrid, Don Manuel González Meneses García-Valdecasas, con fecha 15 de julio de 2005, domiciliada en Madrid, en Calle Pedro Unanue, 14, 28045, con CIF G84410158 e inscrita en el Registro de Educación y Cultura con el nº 674, en su condición de Presidenta.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, perteneciente al Sector Público Andaluz de acuerdo con lo establecido en el *artículo 78 y ss de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, adscrita, en la actualidad, a la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, conforme con lo establecido en el *Decreto 574/2022, de 27 de diciembre por el que se modifica el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección ia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	[redacted] D4WBE	PÁG. 1/5	

SEGUNDO.- Que en el marco de las políticas de emprendimiento y formación que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, Cibervoluntarios apoya la implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales.

TERCERO.- Que ambas entidades comparten intereses, servicios complementarios e intención común en colaborar y contribuir al desarrollo y ejecución de las medidas descritas y por tanto, ambas partes, declaran su voluntad de suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS


PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en concreto, el desarrollo del emprendimiento y la impartición de acciones formativas dentro del Programa www.yoconecto.org. Siendo el objetivo de dicho Programa formar a personas emprendedoras en competencias digitales para impulsar su iniciativa empresarial, mediante acciones formativas gratuitas en toda Andalucía. Dicha formación les permitirá la adquisición de competencias digitales básicas y avanzadas, fomentando el uso de herramientas para la digitalización del negocio y el crecimiento profesional.

SEGUNDA.- La colaboración que se establece entre ambas entidades, a través del presente convenio, se materializa con la realización de acciones formativas que abarcan las siguientes líneas temáticas: *Haz crecer tu marca con marketing digital, digitaliza tu negocio, ciberseguridad, aplica la Inteligencia Artificial a tu negocio.*

Asumiendo cada una de las partes los compromisos y/o actuaciones siguientes:

a) Por parte de Andalucía Emprende:

- a. Colaboración con la **convocatoria y difusión** de las acciones formativas en competencias digitales para emprendedores o personas interesadas en el emprendimiento a partir de los 18 años de toda Andalucía.
- b. **Cesión de los espacios formativos** (sala de formación) en los CADEs para la realización de las acciones formativas indicadas.
- c. **Equipamiento necesario** para el desarrollo de la actividad: Equipos Informáticos, Chromebooks o Tablets así como proyector y pantalla o pantalla digital, en caso de disponibilidad.
- d. **Conexión a internet** en todas las acciones formativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ja.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	D4WBE	PÁG. 2/5	

b) Por parte de Cibervoluntarios:

- a. **Formación gratuita** en competencias digitales adaptadas a personas emprendedoras. La duración de las acciones formativas será de 12 horas con un mínimo de 8 participantes y un máximo de 16 participantes. Las personas participantes serán personas emprendedoras o personas interesadas en el emprendimiento a partir de los 18 años.
- b. La **metodología** a realizar en estas acciones formativas será **práctica**, participativa y adaptada a las necesidades. A través de sesiones presenciales y dinámicas, se combinan explicaciones con ejercicios, simulaciones y materiales de apoyo para garantizar un aprendizaje efectivo.
- c. **Resolución de dudas** en tiempo real para reforzar la comprensión y aplicación de los conocimientos.
- d. Aportación de los **materiales** formativos del programa para garantizar el correcto desarrollo de la actividad formativa.
- e. Aportación de la/s **persona/s** formadora/s encargada/s de implementar las actividades formativas.
- f. Colaboración con la **convocatoria y difusión** de las acciones formativas en competencias digitales para emprendedores de toda Andalucía.
- g. **Certificado** oficial de la formación al finalizarla correctamente según los criterios de la misma.


TERCERA.-El presente Convenio entrará en vigor a los efectos establecidos, el día de su firma por ambas partes, y se extinguirá una vez que se materialicen cada uno de los negocios jurídicos citados en el presente documento o por acuerdo de las partes, siendo, en todo caso, la fecha máxima de vigencia el 31 de diciembre de 2026.

CUARTA.- Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente, mediando el citado preaviso.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

QUINTA.- La modificación del presente Convenio se podrá acordar unánimemente por las entidades firmantes, debiendo ser expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente Convenio no supone contraprestación económica alguna entre las partes firmantes. Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	D4WBE	PÁG. 3/5	

vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

SÉPTIMA.- Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes, uno de los cuales será titular de la presidencia y otro ejercerá la secretaría, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. Su función será la de velar por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.


OCTAVA.-A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 3/2018, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto de los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Según artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión de seguimiento.

No obstante, para el caso de desacuerdo sobre aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	D4WBE	PÁG. 4/5	

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha en que se completa el proceso de firma.


Por Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza, M.P.

Por la Fundación Cibervoluntarios

Fdo.: D. Francisco Javier González Navarro.

Fdo.: D^a Yolanda Rueda Fernández.

Firmado por ***3096** YOLANDA
RUEDA (R: ****1015*) el día
13/03/2026 con un certificado
emitido por AC Representación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://andalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ NAVARRO	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	D4WBE	PÁG. 5/5	